

**ACTA DE CIERRE DEL
“CONVENIO ESPECÍFICO DE FOMENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
PATRIMONIO CULTURAL Y PILAR ANABEL EGÜEZ GUEVARA”**

Comparecen a la suscripción de la presenta Acta de Cierre del Convenio Específico de Fomento, por una parte, Pilar Anabel Egüez Guevara, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Nro. 1712164498, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, John Ruiz, en calidad de Administrador del Convenio Nro. Nro. INPC-LF-INV-2022-010 delegado de la máxima autoridad del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Los comparecientes libre y voluntariamente y en las calidades que representan debidamente facultados convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de agosto del 2022, se suscribe el CONVENIO ESPECÍFICO DE FOMENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y PILAR ANABEL EGÜEZ GUEVARA.
2. Con fecha 31 de marzo del 2023, el beneficiario PILAR ANABEL EGÜEZ GUEVARA entrega su Informe Técnico Final.
3. Con fecha 09 de junio del 2023, John Ruiz, administrador del convenio, entrega el Informe Técnico Final.
4. Conforme lo dispone la CLÁUSULA NOVENA del Convenio, una vez efectuados el Informe Técnico Final por parte del beneficiario y el Informe Técnico Final por parte del administrador, las partes suscribirán el Acta de Liquidación y Cierre del Convenio, de conformidad al Instructivo de Convenios del INPC.

CLÁUSULA SEGUNDA. - INFORME DE ACTIVIDADES

1. De conformidad a las obligaciones del convenio, se ejecutaron las siguientes actividades:

• Informe final de ejecución
• Documento resumen y sistematización de información bibliográfica
• Guías de entrevistas
• Registro en audio y video de entrevistas
• Registro fotográfico

<ul style="list-style-type: none">• Transcripción de entrevistas
<ul style="list-style-type: none">• Artículo académico publicable
<ul style="list-style-type: none">• Video explicativo sobre los resultados del proyecto

2. La Cláusula Novena del Convenio señala: *“Una vez que el presente Convenio termine por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula precedente, el BENEFICIARIO presentará inmediatamente el Informe Técnico Final con el detalle de las actividades ejecutadas, obligaciones cumplidas y/o pendientes de ser el caso, conforme los parámetros establecidos en las Bases Técnicas”.*
3. De acuerdo con el Informe Técnico Final presentado por el beneficiario y avalado por el administrador en su Informe Técnico Final, las actividades ejecutadas han permitido dar cumplimiento al objetivo del convenio.

CLÁUSULA TERCERA- VERIFICACIÓN DE COMPROMISOS

De conformidad al Informe Técnico Final elaborado por el Administrador del Convenio, con fecha 09 de junio del 2023, se desprende que las partes han cumplido con los compromisos y obligaciones estipuladas en el Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - RESUMEN DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Específico tiene por objeto la asignación del estímulo económico no reembolsable de la Línea de Fomento de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural al BENEFICIARIO ganador del concurso público, Sublínea de Investigación para el año 2022, con el proyecto denominado “Saberes relacionados al marisqueo o recolección de percebes en Salango, Manabí.” y, a su vez, el acompañamiento técnico por parte del INPC para su óptimo desarrollo.

4.2. Con el fin de impulsar la correcta ejecución, el INPC acuerda designar a John Ruiz como Administrador del Convenio, quien se encargará de coordinar, supervisar y evaluar las actividades que se realicen para coadyuvar a la plena ejecución y fiel cumplimiento del mismo.

4.3. Los recursos del Fondo de Fomento para las Artes, la Cultura y la Innovación son provistos al INPC y depositados por el BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.; por lo que, este Convenio no comprometió la transferencia directa de fondos por parte del INPC.

4.4. El monto total del presente Convenio fue de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (USD. 10.000,00), mismo que sirvió para el desarrollo del proyecto del BENEFICIARIO, denominado “Saberes relacionados al marisqueo o

recolección de percebes en Salango, Manabí” en referencia a las Líneas de Fomento de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural a cargo del INPC.

4.5. El Convenio tiene por productos o resultados la ejecución del proyecto “Saberes relacionados al marisqueo o recolección de percebes en Salango, Manabí”, informes de avance de ejecución e Informe Técnico Final emitido por el BENEFICIARIO y debidamente validado por el Administrador del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava, numeral 8.1, del Convenio, las partes en forma libre y voluntaria dan por finiquitado el Convenio Específico de Fomento suscrito el 26 de agosto del 2022, extinguiéndose todas las obligaciones adquiridas, reconociendo que no existe entre ellos deuda u obligación pendiente de solución o pago una vez que se han cumplido todas las actividades contenidas en el instrumento, teniendo como fecha de terminación la que consta en la presente acta. Por lo tanto, declaran que no tienen nada que reclamarse mutuamente a futuro a sus representantes, ni a terceras personas, por las obligaciones adquiridas ni por la liquidación de valores, renunciando de esta manera a cualquier reclamo o acción judicial derivada de la relación jurídica mantenida.

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS DE RESPALDO

Los documentos que amparan la presente Acta de Cierre son los informes técnicos emitidos, que, como elementos de respaldo descritos en los antecedentes de este instrumento, fueron entregados oportunamente y reposan en los archivos del INPC.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN

Con los antecedentes expuestos y para constancia de todo lo actuado, las partes suscriben esta Acta de Cierre en cuatro (4) ejemplares, en el Distrito Metropolitano de Quito.

JOHN PAUL RUIZ TOLA
Administrador

PILAR ANABEL EGÜEZ GUEVARA
Beneficiario